



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 4.747.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "S" - N° 225941/4 - Fichero N° 67 - Tomo 2, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 07703-1; y

CONSIDERANDO:

Que debido a la antigüedad y al uso intenso al que se somete al topador de propiedad municipal, con frecuencia se producen roturas que lo sacan de servicio durante largos períodos; demorando las tareas de disposición y acondicionamiento de residuos en el Relleno Sanitario de la ciudad de Rafaela.

Que mediante el Decreto N° 42177, de fecha 17 de julio de 2015, se llamó a una nueva licitación pública para la contratación del alquiler de horas de un topador; y se programó la apertura de las propuestas para el próximo jueves 13 de agosto de 2015 a las 09:00 hs; siendo los tiempos de adjudicación inciertos.

Que por lo tanto, debe gestionarse contar con la posibilidad de una mayor contratación, la cual excede los límites previstos para la contratación directa aún la que requiere el pedido de tres presupuestos.


Que, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 11° de la Ley Provincial N° 2756 Orgánica de Municipalidades y por el artículo 48° inciso a) del Decreto-Ordenanza N° 3090, para que se autorice la contratación directa en estos casos, debe mediar situación de urgencia declarada por el Concejo Municipal.

Que la posibilidad de autorizar la contratación directa en caso de urgencia, de acuerdo a lo sostenido por la doctrina administrativa, se encuentra condicionada al cumplimiento de los siguientes recaudos fácticos y legales: debe ser concreta, es decir especial, particular, para un caso determinado y real, extremos que se configuran en este caso.

Que asimismo, debe resultar inmediata, es decir que la necesidad debe ser actual, presente, impostergradable o improrrogable, como ha sostenido la Procuración del Tesoro de la Nación: "El apremio debe ser concreto e inmediato, y de tal naturaleza que no pueda satisfacerse en tiempo oportuno más que por vía de la contratación directa, pues la demora normal de un llamado a licitación provocaría mayores daños al interés público que los ocasione la omisión de un requisito exigido por razones de conveniencia y moralidad administrativas, en cuyo resguardo se halla también interesado ese mismo interés público".

Que la situación fáctica que origina la urgencia, debe estar probada, es decir que debe derivarse de elementos previos y serios que la califiquen como cierta, y además objetiva, es decir que surja de una necesidad estatal y no de una consideración subjetiva de los funcionarios.

Que en el caso que nos ocupa, claramente tales presupuestos se configuran, ya que se trata de la prestación de un servicio esencial como es el de recolección de residuos y gestión del relleno sanitario, que se encuentra estrechamente vinculado a razones de limpieza, saneamiento y salubridad de la ciudad.


Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Declárase como situación de urgencia, en los términos previstos por el artículo 11º de la Ley Provincial N° 2756 "Orgánica de Municipalidades" y por el artículo 48º Inciso a) del Decreto-Ordenanza N° 3090, autorizándose al Ejecutivo Municipal la contratación directa del alquiler de horas de topador, necesarias para realizar tareas de disposición y acondicionamiento de residuos en el relleno sanitario municipal hasta tanto se produzca la iniciación efectiva de la prestación del servicio por quien resulte adjudicatario de la Licitación Pública dispuesta por Decreto N° 42177.-

Art. 2º) Dicha contratación se realizará previa solicitud de por lo menos tres presupuestadas, a fin de seleccionar aquel que resulte más conveniente a los intereses municipales.-

Art. 3º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará en: B.05.01.11.001.020.35.01/7 - Retribución Servicios Privados.-

Art. 4º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del///
CONCEJO MUNICIPAL DE///
RAFAELA, a los trece días del///
mes de agosto del año dos mil ////
quince.-----

Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. SILVIO BONAFIDE
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela